



Newsletter Actualidad Jurídica

Mayo de 2016

Esta Newsletter contiene una recopilación de legislación, jurisprudencia y contenidos jurídicos publicados a lo largo de mayo 2016, no pretendiendo ser una recopilación exhaustiva de todas las novedades del período.

SUMARIO

LEGISLACIÓN

1

JURISPRUDENCIA

7

MISCELÁNEA

13

LEGISLACIÓN



España

2/5/2016

Instrumento de Aceptación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, hecha en Viena el 8 de julio de 2005.

Orden AAA/626/2016, de 26 de abril, por la que se regula la aplicación del sistema de código seguro de verificación de documentos electrónicos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3/5/2016

Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

4/5/2016

Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015), Enmendado, adoptadas en Ginebra el 26 de junio de 2015.

Correcciones de erratas de la Circular 3/2016, de 20 de abril, de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores**, por la que se **modifica la Circular 7/2011**, de 12 de diciembre, sobre **folleto informativo de tarifas y contenido** de los **contratos-tipo**.

6/5/2016

Resolución de 28 de abril de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo.

Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.

Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la **lista de información a remitir** en supuestos de **adquisición o incremento de participaciones significativas** en **entidades aseguradoras y reaseguradoras** y por quienes pretenden desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Circular 4/2016, de 27 de abril, del **Banco de España**, por la que se **modifican** la **Circular 4/2004**, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la **Circular 1/2013**, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Resolución de 20 de abril de 2016, del **Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**, por la que se **modifica el Reglamento de Régimen Interior** de la Comisión.

7/5/2016

Orden HAP/666/2016, de 5 de mayo, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales de 26 de junio de 2016.

Orden PRE/667/2016, de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2016, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016.

Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación.

11/5/2016

Orden ECC/692/2016, de 3 de mayo, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Economía y Competitividad y se regula su composición y funciones.

12/5/2016

Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas el 17 de diciembre de 2014. Entrada en vigor.

Orden JUS/698/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen los **requisitos y condiciones** para la **suscripción de Convenios de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes** de **nacionalidad española por residencia en representación** de los **interesados**.

Orden AAA/699/2016, de 9 de mayo, por la que se modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

13/5/2016

Acuerdo entre el Reino de España y Georgia sobre cooperación en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, hecho "Ad Referendum" en Madrid el 21 de enero de 2015.

Orden PRE/710/2016, de 12 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, sobre condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, comportamiento Fondo de Liquidez Autonómico 2016.

14/5/2016

Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo, por la que se aprueban los **modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia, los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general de solvencia y los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión a remitir a la entrada en vigor del régimen especial de solvencia**.

16/5/2016

Enmiendas a los Anexos 2 y 3 y a la Tabla 1 del Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, adoptadas en Bonn el 14 de noviembre de 2015, mediante la Resolución 6.1.

17/5/2016

Resolución de 10 de mayo de 2016, del **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**, por la que se establece la **aplicación del procedimiento** para la **presentación de la autoliquidación** y las **condiciones para el pago** por **vía telemática** de la **tasa** prevista en el **artículo 88** de la **Ley 22/2015**, de 20 de julio, de **Auditoría de Cuentas**.

19/5/2016

Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la **devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros** de la **Hacienda Pública estatal**.

20/5/2016

Resolución de 18 de mayo de 2016, del **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**, por la que se **corrigen errores** en la de **9 de febrero de 2016**, por la que se desarrollan las **normas de registro, valoración y elaboración** de las **cuentas anuales** para la **contabilización del Impuesto sobre Beneficios**.

21/5/2016

Orden PRE/772/2016, de 19 de mayo, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

24/5/2016

Instrucción 2/2016, de 19 de mayo, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado que se celebrarán el 26 de junio de 2016.

25/5/2016

Extensión de la vigencia del Acuerdo de préstamo entre el Reino de España y el Fondo Monetario Internacional, hecho en Madrid y Washington el 5 y 26 de marzo de 2013.

Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

28/5/2016

Enmiendas de 2014 al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre las líneas de carga, 1966, Enmendado, adoptadas en Londres el 22 de mayo de 2014 mediante Resolución MSC.375(93).

Real Decreto 225/2016, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM España, para la colaboración en la ejecución del Programa de Reasentamiento de Refugiados.

Orden SSI/795/2016, de 24 de mayo, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

31/5/2016

Enmiendas de 2014 al Código internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, adoptadas en Londres el 22 de mayo de 2014 mediante Resolución MSC.373(93).

Enmiendas de 2014 al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, adoptadas en Londres el 22 de mayo de 2014 mediante Resolución MSC.366(93).

Orden JUS/805/2016, de 25 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/607/2016, de 22 de abril, por la que se crean los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta y Melilla.



Derecho de la Unión Europea

4/5/2016

Decisión núm. 1/2016 del Comité Mixto de Transporte Aéreo Unión Europea/Suiza instituido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, de 11 de abril de 2016, por la que se sustituye el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la **protección de las personas físicas** en lo que respecta al **tratamiento de datos personales** y a la **libre circulación de estos datos** y por el que se **deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**.

Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la **protección de las personas físicas** en lo que respecta al **tratamiento de datos personales** por parte de las **autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos** y por la que se **deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI** del Consejo.

Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la **prevención, detección, investigación y enjuiciamiento** de los **delitos de terrorismo** y de la **delincuencia grave**.

11/5/2016

Reglamento Delegado (UE) 2016/698 de la Comisión, de 8 de abril de 2016, que **corrige el Reglamento Delegado (UE) 2016/341**, por el que se **completa el Reglamento (UE) núm. 952/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las **normas transitorias para determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión** mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se **modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446**.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/699 de la Comisión, de 10 de mayo de 2016, por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2016 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

12/5/2016

Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación.

Declaración del Parlamento Europeo y de la Comisión con ocasión de la adopción del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

14/5/2016

Decisión (UE) 2016/763 del Consejo, de 13 de mayo de 2016, por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto al proyecto de decisión sobre los procedimientos de arbitraje de conformidad con el párrafo 8 del artículo XIX del Acuerdo sobre Contratación Pública revisado.

18/5/2016

Decisión del Consejo de Gobernadores, de 20 de enero de 2016, relativa a las enmiendas al Reglamento Interno del BEI para reflejar el Reforzamiento de la gobernanza del BEI.

19/5/2016

Directiva (UE) 2016/774 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, que modifica el anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

Decisión del Comité Mixto del EEE n.o 57/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE [2016/740]

21/5/2016

Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a las **garantías procesales** de los **menores sospechosos o acusados** en los **procesos penales**.

Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.

Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.

Reglamento (UE, Euratom) 2016/804 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, que **modifica** el **Reglamento (UE, Euratom)** núm. 609/2014 sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería.

24/5/2016

Decisión Delegada (UE) 2016/790 de la Comisión, de 13 de enero de 2016, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones.

25/5/2016

Decisión (UE) 2016/821 del **Banco Central Europeo**, de 26 de abril de 2016, por la que se modifica la Decisión BCE/2007/7 relativa a las condiciones de TARGET2-ECB (BCE/2016/9).

26/5/2016

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/824 de la Comisión, de 25 de mayo de 2016, por el que se establecen **normas técnicas de ejecución** en lo que respecta al **contenido** y el **formato** de la **descripción del funcionamiento** de los **sistemas multilaterales de negociación**, los **sistemas organizados de contratación** y la **notificación a la Autoridad Europea de Valores y Mercados**, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea.

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria.

28/5/2016

Directiva (UE) 2016/844 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Directiva 2009/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje.

31/5/2016

Directiva (UE) 2016/856 del Consejo, de 25 de mayo de 2016, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que se refiere a la duración de la obligación de respetar un tipo normal mínimo.

Aprobación definitiva (UE, Euratom) 2016/836 del presupuesto rectificativo núm.1 de la Unión Europea para el ejercicio 2016.

JURISPRUDENCIA

Contencioso-Administrativa

Competencia. Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual. En relación con las autorizaciones de los derechos gestionados por la SGAE y, en especial, con las correspondientes para la comunicación pública de las obras musicales en conciertos celebrados en España; la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de julio de 2015, dictado en la pieza de medidas cautelares del recurso contencioso administrativo número 23/2015, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de 4 de mayo de 2015, que, habiendo estimando el recurso de reposición formulado contra el Auto de 20 de marzo de 2015, acordó no haber lugar a la suspensión de la medida de intimación para que cesase en la conducta sancionada impuesta en el pronunciamiento tercero de la parte dispositiva de la resolución de la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 6 de noviembre de 2014.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha resaltado que en este caso, “además de concurrir intereses públicos derivados de la observancia del Derecho de la Competencia, se advierte que hay intereses de terceros que merecen protección, que resultarían gravemente afectados si eventualmente se adoptase la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la orden de intimación, al tener que seguir soportando la aplicación de tarifas del 10% sobre sus ingresos que la resolución del a Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia considera excesivas, (...), frustrándose la finalidad de dicha resolución de tratar de impedir que se perpetúen conductas abusivas en la aplicación de tarifas”. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 18 de abril de 2016.

Concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de autopista de peaje. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil “Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, Sociedad Unipersonal”, en concurso voluntario, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2 de Madrid a Guadalajara. Así, según la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, las pruebas periciales practicadas en autos “que en el Plan económico financiero elaborado por la recurrente, que determinó el otorgamiento de la concesión a su favor por constituir la oferta más ventajosa, existió una valoración excesiva en las estimaciones de tráfico (muy superiores a todas las contenidas en el estudio elaborado por el Ministerio de Fomento ...) y de los ingresos por peaje, que se basaron exclusivamente y para todo el plazo de duración de la concesión (initialmente establecido en 24 años) en variables propias de un escenario socio-económico optimista, sin que a juicio de esta Sala pueda calificarse como imprevisible el cambio de tales circunstancias máxime atendido el plazo dilatado de duración de la concesión”. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, 12 de mayo de 2016.

Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ha declarado no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares contra el Real Decreto 624/2014, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público, ha entendido que dicho Real Decreto 624/2014 y, en

especial el artículo 7.3 y la disposición adicional objeto de impugnación por la recurrente, no contravienen, como sostenía la misma, el artículo 6.1 de la Directiva 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. Así, en relación con los criterios utilizados para determinar la cuantía de la remuneración por los préstamos realizados en los establecimientos previstos en el artículo 2 del citado Real Decreto 624/2014, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha señalado, entre otros, que "La Directiva deja libertad a los Estados para fijar la remuneración por los préstamos de las obras sujetas a derechos de autor en los citados establecimientos públicos, sin exceptuar obras, por lo que la Ley española que la transpone no establece excepciones a las obras citadas, ni excluye, por ello, las publicaciones oficiales ni a las obras cuyos autores hayan renunciado a su remuneración, y en los mismos términos se pronuncia, en definitiva, el Real Decreto". STS, Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 18 de mayo de 2016.

Civil/Mercantil

Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes. Indemnización por clientela. Concepto de nuevos clientes. La Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Tribunal Supremo Civil y Penal, Alemania), sobre la interpretación de del artículo 17, apartado 2, letra a), de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, ha declarado que: "El artículo 17, apartado 2, primer guion, letra a), de la Directiva 86/653 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, debe interpretarse en el sentido de que los clientes captados por un agente comercial con respecto a las mercancías cuya venta le haya sido encomendada por el empresario deben considerarse nuevos clientes, en el sentido de esa disposición, aun cuando esos clientes ya mantuviesen relaciones comerciales con el empresario con respecto a otras mercancías, si la venta de las primeras mercancías realizada por ese agente ha requerido establecer una relación comercial específica, lo que corresponderá comprobar al órgano jurisdiccional remitente". STSJUE, Sala Cuarta, 7 de abril de 2016.

Asistencia de los administradores a las Juntas Generales. La Sala de lo civil del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de casación interpuesto por una sociedad limitada contra la sentencia, de 14 de junio de 2013, de la Audiencia Provincial de Alicante, ha declarado, entre otros: Primero, que "los artículos 183 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y 184 LSC -para la sociedad anónima- permiten que los socios puedan asistir a las juntas generales representados por otras personas. Pero dicha representación únicamente puede conferirse en su calidad de socios, no de administradores que, a su vez, son socios, puesto que la administración no puede ser ejercida por representante "salvo en el caso de administrador persona jurídica y con las especificidades previstas en el art. 212 bis LSC". Segundo: "la ausencia de los administradores sociales, como regla general, no puede ser considerada como causa de suspensión o nulidad de la junta general, puesto que ello sería tanto como dejar al albur de los administradores la posibilidad de expresar la voluntad social a través de las juntas generales, ya que les bastaría con no asistir para viciarlas de nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, puedan incurrir, conforme al art. 236 LSC, por infracción del deber legal impuesto en el art. 180 de la misma Ley. Y por supuesto, con la posibilidad de que los socios consideren oportuna la suspensión o prórroga de la junta (art. 195 LSC) para lograr la asistencia de los administradores". Ahora bien, dicha regla general, tal como sucede en el caso enjuiciado, puede tener excepciones. Por tanto, "no cabe una solución única y terminante" y, en consecuencia, "habrá que ponderar según cada caso hasta qué punto la inasistencia de los administradores puede justificar la suspensión o incluso la nulidad de la junta que se hubiera celebrado en su ausencia". STS, Civil, Sección Primera, 19 de abril de 2016.

Agotamiento del Derecho de marcas. Excepciones. Competencia Desleal. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso extraordinario por infracción procesal y ha estimado en parte el recurso de casación interpuesto por Websales Ibérica, S.A. contra la

Sentencia, de 3 de octubre de 2013, de la Audiencia Provincial de Alicante, dimanante del juicio ordinario interpuesto por L’Oreal, S.A. y otros, sobre infracción de marca comunitaria y nacional y competencia desleal. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, ha considerado, de una lado, que imponer condiciones propias de la venta de productos de marca en establecimientos físicos a la venta en Internet “puede constituir un obstáculo que suponga una restricción injustificada de la libre competencia, al excluir en la práctica la posibilidad de venta online de este tipo de productos y, de otro lado, que si bien “el titular de la marca no puede excepcionar el agotamiento de la marca para introducir restricciones injustificadas a la libre competencia, como ocurre cuando pretende imponer que la comercialización ulterior de los productos solo pueda realizarse por quien esté autorizado para ello por el titular de la marca”, ha manifestado que está “justificada la excepción al agotamiento de la marca cuando las circunstancias en que se comercializan los productos afectan negativamente a las funciones de dicha marca y, por tanto, la perjudican”; y, así, en el caso enjuiciado, considera que la conducta de la demandada afecta a la reputación de las marcas de las demandantes. STS, Civil, Sección Primera, 22 de abril de 2016.

Concurso de Acreedores. Calificación del concurso. La Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona ha desestimado los recursos de apelación interpuestos por la Administración concursal y por el Ministerio Fiscal y, estimando los recursos de Spanair, S.A. y otros contra la sentencia del Juzgado Mercantil núm. 10 de Barcelona, de 16 de septiembre de 2014, ha calificado el concurso de Spanair, S.A. como fortuito, a diferencia, por tanto, de la sentencia recurrida que había declarado dicho concurso como culpable. Así, según la Audiencia Provincial de Barcelona, del artículo 165.1.1º Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (LC), “resulta una simple presunción que no solo afecta al dolo o culpa grave sino también a la relación causal, esto es, al agravamiento de la insolvencia. Por tanto, de la norma, integrada con el art. 164.1 LC, se deriva que el agravamiento de la insolvencia constituye también un presupuesto para que concurran todos los elementos del tipo en examen” Por consiguiente, “a partir de los hechos acreditados en el proceso de oposición a la calificación culpable es necesario rebacer el juicio de inferencia y determinar si puede mantenerse o no el presumido” y, para ello, “será preciso que los hechos permitan hacer juicios de inferencia alternativos que tengan virtualidad suficiente para enervar el previamente presumido”, como ha acontecido en el presente supuesto. SAP Barcelona, Sección Decimoquinta, de 29 de abril de 2016.

Compraventa de acciones de entidad bancaria. Sobre la compraventa de acciones de Novacaixa Gahm Banco S 4 (“NCG Banco”), la Audiencia Provincial de La Coruña ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por siete entidades contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de La Coruña, de 20 de enero de 2015 y, en consecuencia, ha confirmado confirmado íntegramente la misma. Las siete entidades, que demandaron a “NCG Banco” y al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) solicitaron, en la instancia, que se declarase nula, “por dolo, o por error en el consentimiento, la venta de acciones formalizada el 12 de enero de 2012 sobre la base de un compromiso irrevocable de inversión, suscrito entre los meses de noviembre y diciembre de 2011, en fecha diferente según de qué empresa se trate. A la acción de anulabilidad por consentimiento viciado (dolo o error)” se acumuló “la de resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos, cuantificada en relación con la cantidad desembolsada en la compraventa de acciones, cuyo valor devino en cero con la operación de resolución de “NCG Banco”. La transmisión de las acciones fue el “resultado del ejercicio de una opción de compra, inicialmente concedida por el FROB, titular de las acciones, a favor de “NCG”, que podía, según lo pactado, designar a terceras personas que ejercitaran dicha opción”. Así, no ha existido dolo en el proceso de contratación porque los recurrentes son profesionales, no minoristas y, por tanto, las obligaciones de información del vendedor son diferentes a las exigidas para los clientes minoristas. SAP, Sección Quinta, 3 de mayo de 2016.

Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano. El Pleno del Tribunal Constitucional, en el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente de Gobierno contra la totalidad de la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, “1º. Declarar inconstitucionales y nulos los arts. 15, 17.2, 27.2, 30, 33, 37, 39, 42, 46, 47 y 48 de la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano”, por vulneración de la competencia en materia de legislación civil del art. 149.1. 8 CE, “con los

efectos previstos en el fundamento jurídico 8". 2º. Declarar igualmente inconstitucionales y nulos por conexión con lo dispuesto en el apartado primero de este Fallo, el resto de artículos y disposiciones de la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano con los efectos previstos en el fundamento jurídico 7".

El Magistrado Xiol Ríos ha formulado voto particular por discrepancia tanto con la fundamentación jurídica como con el fallo, el cual, en su opinión, debiera haber sido sustancialmente desestimatorio.

STC, Pleno, de 6 de mayo de 2016.

Fiscal

Orden HAP/703/2013, de 29 de abril, por el que se aprueba el modelo 583 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados" y se establece la forma y procedimiento para su presentación. Jerarquía normativa. Recurso de casación interpuesto por una entidad mercantil contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 2 de junio de 2014, promovido frente a la Orden HAP/703/2013, de 29 de abril, cuya nulidad pretendió por haber sido aprobada en desarrollo de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética que, en opinión de la misma, infringirían varios artículos de la Constitución Española y, asimismo, sería contraria al ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo mantiene lo dicho por la Sala de instancia, esto es, "la impugnación de una norma reglamentaria que desarrolla las obligaciones tributarias formales impuestas por la Ley no permite discutir la obligación tributaria principal, puesto que no constituye el objeto de la disposición reglamentaria directamente discutida" y, en consecuencia, desestima dicho recurso de casación. [En el mismo sentido, véase la STS, Contencioso-Administrativo, de 13 de abril de 2016 (Recurso de casación 2556/2014)]. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 25 de abril de 2016.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Exacción. En relación con la determinación de la Administración foral competente para la inspección del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Diputación Foral de Guipúzcoa contra la Sentencia, de 7 de julio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; siendo parte recurrida la Administración Foral de Vizcaya. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha considerado que la sentencia objeto del recurso de casación "responde a una interpretación integradora de lo dispuesto en el art. 29.6 en conexión con el art.62.c) del Concierto económico". Por tanto, "en el caso de que las operaciones en el País Vasco se realicen exclusivamente en uno de sus territorios, aunque el domicilio fiscal se encuentre en otro, la competencia inspectora esté allá donde se hayan realizado las operaciones y por tanto se deba tributar". En consecuencia, "el primer criterio para la delimitación competencial de la inspección" es, por consiguiente, la exacción. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, 3 de mayo de 2016.

Responsabilidad Patrimonial del Estado. Impuesto sobre el Valor Añadido. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, que desestimó la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por incumplimiento del derecho comunitario y, en consecuencia, ha declarado la responsabilidad del Estado por incumplimiento del derecho comunitario y, por tanto, el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Estado. Así, dice la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, hubo por parte del Reino de España "una actuación reiteradamente contrario al Derecho Europeo en la aplicación de una norma que le constaba contraria al Derecho comunitario, y es que no podía ser desconocedora de la posible oposición del artículo 79.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido a la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme, "ante todas las alegaciones que en tal sentido hizo la recurrente, pese a lo cual los órganos administrativos competentes insistieron en mantener los actos administrativos recurridos por" la recurrente, "aunque al mismo tiempo, (...), el Reino de España solicitó autorización para establecer una medida de inaplicación de las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE en

relación con la determinación de la base imponible a efectos del IVA, lo que constituye un palmario reconocimiento de la situación de infracción del Derecho comunitario, que a la luz de lo expuesto, hemos de reputar suficientemente caracterizada, por ser manifiesta y revestir indudable gravedad". STS, Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 6 de mayo de 2016.

Laboral

Doctrina sobre la unidad del vínculo contractual. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por un particular contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos), de 8 de mayo de 2013, porque, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, la doctrina sobre la "unidad del vínculo" no es aplicable al caso enjuiciado. La Sala de lo Social reitera la posición jurisprudencial que, en relación con dicha doctrina, considera que "en supuestos de sucesión de contratos temporales, si existe unidad esencial del vínculo laboral, se computa la totalidad de la contratación para el cálculo de la indemnización por despido improcedente, ha sido seguida por las Sentencias ya más recientes de 29 de septiembre de 1999 (rec. 4936/1998); 15 de febrero de 2000 (rec. 2554/1999); 15 de noviembre de 2000 (rec. 663/2000); 18 de septiembre de 2001 (rec. 4007/2000); 27 de julio de 2002 (rec. 2087/2001) 19 de abril de 2005 (rec. 805/2004) y 4 de julio de 2006 (rec. 1077/2005), y si bien en varias de estas resoluciones la Sala ha tenido en cuenta como plazo interruptivo máximo el de los veinte días previstos como plazo de caducidad para la acción de despido, también ha señalado que cabe el examen judicial de toda la serie contractual, sin atender con precisión aritmética a la duración de las interrupciones entre contratos sucesivos". Asimismo, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo advierte que dicha doctrina sobre la unidad esencial del vínculo es "diversa a la sentada respecto del complemento por antigüedad respecto de algunas empresas". STS, Sala de lo Social, Sección Primera, 14 de abril de 2016.

Concurso de acreedores. Competencia Juez de lo Mercantil. Extinción colectiva de los contratos de trabajo. Acciones resolutorias anteriores a la declaración de concurso. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por varios trabajadores contra la sentencia, de 27 de mayo de 2014, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso de suplicación interpuesto por dichos trabajadores y otro grupo de ellos no recurrente en casación, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Barcelona, de 16 de mayo de 2013 y, en consecuencia, ha considerado que el Juez Mercantil, en el seno del concurso de acreedores, puede declarar la extinción colectiva de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que habían presentado una demanda por despido tácito, singular o plural, "motivada por la situación económica o de insolvencia del empleador por hechos acontecidos antes de la solicitud de declaración de concurso de acreedores por parte de su empleador habiéndose presentado la demanda de despido ante el Juez Social con anterioridad a la fecha de tal solicitud y encontrándose el proceso social en tramitación en el momento de la declaración de concurso". Así, dice la Sala de lo Social del Tribunal Supremo: "La conclusión debe ser, con una interpretación finalista y por analogía ex art. 4.1 Código Civil" (...) del art. 64.10 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, "referido a acciones resolutorias individuales ex art. 50 ET motivadas por la situación económica o de insolvencia del concursado, su aplicación a los despidos tácitos singulares o plurales motivados por esas mismas circunstancias, con la finalidad de que ante unos mismos hechos deba darse idéntica solución en aras a la igualdad entre los diversos trabajadores del mismo empleador concursado evitando el posible fraude derivado de poder elegir ante una misma situación acciones distintas (resolución ex art. 50 ET o despido tácito, como de hecho aconteció en el supuesto ahora enjuiciado) que pudieran llevar a resultados desiguales, entre otros, en cuanto a la fecha de la extinción, salarios e indemnizaciones procedentes". STS, Social, Sección Primera, 13 de abril de 2016.

Derecho fundamental a la libertad sindical. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por Liberbank y Banco Castilla La Mancha, S.A. y, en consecuencia, confirma íntegramente la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de 10 de octubre de 2014, que había estimado la demanda de tutela de la libertad sindical promovida por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras (COMFIA-CC.OO), que sostuvo que había vulneración de la libertad sindical en el comportamiento empresarial consistente "en denegar la publicación de los comunicados" de dicha Federación. Así, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con cita de jurisprudencia del Tribunal Constitucional,

declara que: "Como expresión de la acción sindical, el derecho a informar a los representados, afiliados o no, constituye un "elemento esencial del derecho fundamental a la libertad sindical" (STC 94/1995, de 19 de junio, FJ 3), una expresión central, por tanto, de la acción sindical y, por ello, del contenido esencial del derecho fundamental" (STC 281/2005, de 7 de noviembre, FJ 4). STS, Sala de lo Social, Sección Primera, 19 de abril de 2016.

Derecho de huelga. En relación con la responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio del derecho de huelga, el Pleno del Tribunal Constitucional ha interpretado que, "en ausencia de previsión legal que regule la cuestión", el respeto al derecho de huelga "requiere que, en la atribución de responsabilidad civil por daños derivados de la actuación huelguística ilícita de un piquete violento, los órganos judiciales deben atender cuidadosamente a la conducta personal e individualizada de sus miembros en la producción del acto dañoso, de modo que, por sí sola, la condición de integrante e incluso líder del piquete no constituye título suficiente y constitucionalmente válido para que pueda imputarse tal responsabilidad. De no mediar esta garantía, atribuir exclusivamente a quien integra y, en su caso, dirige el piquete la responsabilidad civil por los daños ocasionados por la acción colectiva o singular de algunos de sus miembros, con independencia de cuál haya sido la concreta actuación individual de aquél en la causación del hecho dañoso, podría representar un perjuicio o sanción por el ejercicio del derecho fundamental de huelga". Ahora bien, en relación con la imputación al recurrente de los daños materiales, el Tribunal Constitucional mantiene la apreciación de la sentencia recurrida en amparo que apreció que existía relación de causalidad entre la actuación del imputado y el resultado dañoso indemnizado "-en este caso, el cierre del *pub*, que no es efecto o consecuencia del uso legítimo del derecho de huelga, sino que es resultado de una actuación no amparada por este derecho fundamental-".

La Magistrada doña Adela Asua Batarrita y el Magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré han formulado voto particular a la sentencia de referencia que, en su opinión, debería haberse estimado el recurso en su totalidad. El Magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos se adhiere a dicho Voto particular.

Asimismo, la Magistrada doña Encarnación Roca Trias ha formulado Voto particular parcialmente discrepante con la sentencia porque "debería haberse desestimado el recurso de amparo en relación a todos los daños producidos por el piquete informativo, sin limitarlos a los daños materiales".

STC, Pleno, de 28 de abril de 2016.

MÍSCELÁNEA

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Últimos Proyectos de Ley presentados

No se han presentado iniciativas.

Últimas proposiciones de ley de grupos parlamentarios

Proposición de Ley para incentivar la compra ética y el comercio justo mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Proposición de Ley Orgánica sobre el control del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y la prohibición de utilizarlo para gasto militar.

Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos.

Proposición de Ley de derogación de la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho (Orgánica).

Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones.

Proposición de Ley sobre mejoras en la prestación económica para la crianza de los hijos.

Proposición de Ley sobre fijación de la cuantía del salario mínimo interprofesional.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el fin de regular un régimen de infracciones y sanciones.

Proposición de Ley de derogación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RRDGRN

Escritura de segregación y disolución de comunidad. La DGRN estima el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la Propiedad interina de Archena, por la que se acuerda suspender la inscripción de determinada cláusula de una escritura de segregación y disolución comunidad. “Mediante la escritura objeto de la calificación impugnada una finca perteneciente a los otorgantes pro indiviso es objeto de segregación con extinción parcial de la comunidad, adjudicándose la finca segregada a uno de comuneros y el resto de la finca matriz al otro. Por estar la cuota de uno de los comuneros gravada, por razón de procedencia, con cargas hipotecarias solicitan que las mismas se concreten en el resto de la finca matriz adjudicada a la sociedad titular de la cuota indivisa gravada con aquéllas, quedando libre de las mismas la porción segregada”. Así, “la registradora de la Propiedad practica la inscripción solicitada, pero suspende la solicitud de concreción de las hipotecas pues para ello entiende, por aplicación del artículo 124 de la Ley Hipotecaria, que se requiere el consentimiento de los acreedores hipotecarios”. La DGRN, que recoge la doctrina establecida por el Alto Tribunal, declara que “dado que la existencia de una hipoteca no afecta a las facultades dispositivas del condómino, no precisa de su consentimiento para llevar a cabo la división y sin perjuicio de la salvaguarda de su derecho en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley Hipotecaria cuando la carga afecta a toda la finca (Resolución de 4 de junio de 2003). Por el contrario, cuando la carga afecta exclusivamente a una cuota, la

división implica registralmente y en aplicación del principio de subrogación real, el arrastre de las cargas que pesaban sobre la cuota, a la finca adjudicada por así disponerlo el artículo 399 del Código Civil. De este modo se consigue un adecuado equilibrio entre los intereses de las distintas partes y se respeta tanto la facultad de división que corresponde a ambos condóminos como la posición jurídica de los acreedores sin causar un perjuicio a quien no fue parte en los negocios constitutivos de las hipotecas inscritas ni fue responsable de las deudas que derivaron en el embargo de la cuota". Resolución de 16 de marzo de 2016.

Constitución del Consejo de Administración. Quorum de asistencia. La DGRN, que estima el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora mercantil y de bienes muebles de La Rioja, por la que se suspendió la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales. Del contenido del Registro resulta que el Consejo de administración de dicha sociedad lo forman tres consejeros, de los que uno renuncia posteriormente a su cargo. La junta para renovar el consejo y adoptar otros acuerdos fue convocada por los dos consejeros restantes actuando por unanimidad. Según la DGRN, a la vista del artículo 247.2 LSC y 17 de los estatutos sociales, "la vacante producida por la renuncia del tercer consejero, no impide la válida constitución por la concurrencia de los dos restantes quienes deben decidir por unanimidad mientras no se cubra la plaza vacante" (artículo 248 LSC). Determinado por la junta general (o del socio único en ejercicio de sus funciones), que el número de consejeros miembros del consejo de administración sea de tres, la vacante producida por la renuncia de uno de ellos no afecta al acuerdo de junta y, en consecuencia, el número de plazas sigue siendo el mismo. La conclusión anterior lo es sin perjuicio de que la vacante producida pueda cubrirse por los medios legalmente previstos (cooptación, acuerdo de junta) y de la obligación de los consejeros restantes, en cumplimiento de su deber de diligente administración" (artículos 167 y 225 LSC), "de promover su cobertura de la forma más adecuada para los intereses sociales, que además es lo que se procede a hacer, mediante la convocatoria de junta en cuyo orden del día consta la toma de razón de la dimisión y el nombramiento de consejeros". Resolución de 6 de abril de 2016.